

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
<p>Art. 12. La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 10. La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 10. La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>(...)</p> <p>10.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.</p> <p>Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.</p>	<p>Artículo 19.- Esta Constitución, a través de los órganos y autoridades en ella establecidos, asegura y garantiza a todas las personas como derecho directamente aplicable:</p> <p>(...)</p> <p>14°.- El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Su acceso al sistema formal que la imparte en sus distintos niveles, serán garantizados por el Estado. Los padres, o quienes tengan el cuidado personal de acuerdo a la ley, tienen el</p>

¹ En turquesa todas las modificaciones o incorporaciones respecto del texto original de 1925

² En amarillo se marcan modificaciones al texto actualmente vigente

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
			<p>Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.</p> <p>Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.</p> <p>La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso</p>	<p>derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación, disponiendo de los establecimientos educacionales necesarios para ello.</p> <p>Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.</p> <p>La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso</p>

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
			<p>de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.</p> <p>Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la</p>	<p>de la educación media, este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad. Igualmente gratuita será la educación superior impartida por los establecimientos estatales o en aquellos no estatales que disponga la ley. La ley podrá establecer el pago por los gastos administrativos que irrogue cada estudiante, así como los subsidios a los que puedan postular para cumplir con tal obligación.</p> <p>Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo y la calidad de la educación, la cultura, la investigación e innovación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la</p>

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
<p>6° (...)</p> <p>La libertad de enseñanza³;</p> <p>Art. 153. La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan general de educación nacional; i el Ministro del Despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.</p>	<p>7. La libertad de enseñanza.</p> <p>La educación pública es una atención preferente del Estado.</p> <p>La educación primaria es obligatoria.</p>	<p>7.- La libertad de enseñanza.</p> <p>La educación básica es obligatoria.</p> <p>La educación es una función primordial del Estado, que se cumple a través de un sistema nacional del cual forman parte las instituciones oficiales de enseñanza y las privadas que colaboren en su realización, ajustándose a los planes y programas</p>	<p>educación;</p> <p>11°.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.</p> <p>La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.</p> <p>La enseñanza reconocida</p>	<p>educación;</p> <p>El Estado reconoce las distintas formas de educación de los pueblos indígenas en el marco del sistema general de educación dispuesto en este artículo;</p> <p>15°.- La libertad de enseñanza es inherente al derecho a la educación, e incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, dentro de las normas que la Constitución y de la ley establecen y bajo la supervisión de las instancias ministeriales correspondientes.</p> <p>La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las dispuestas por la ley.</p> <p>La enseñanza reconocida</p>

³ Derecho incorporado por reforma constitucional de 1874 (que, entre otras cosas, modificó el artículo 12, incorporando un numeral 6 nuevo, incluyéndose por primera vez el derecho de reunión, el derecho de asociación y el derecho de petición).

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
		<p>establecidos por las autoridades educativas.</p> <p>La organización administrativa y la designación del personal de las instituciones privadas de enseñanza serán determinadas por los particulares que las establezcan, con sujeción a las normas legales.</p> <p>Sólo la educación privada gratuita y que no persiga fines de lucro recibirá del Estado una contribución económica que garantice su financiamiento, de acuerdo a las normas que establezca la ley.</p> <p>La educación que se imparta a través del sistema nacional será democrática, y pluralista y no tendrá orientación partidaria oficial. Su modificación se realizará también en forma democrática, previa libre discusión en los organismos</p>	<p>oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.</p> <p>Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.</p> <p>Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educativos de todo nivel;</p>	<p>oficialmente no podrá orientarse por ninguna tendencia político partidista alguna ni de su difusión, sin perjuicio de la educación cívica, que debe impartirse obligatoriamente en todos los establecimientos educativos de enseñanza media.</p> <p>Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.</p> <p>Una ley establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educativos de todo nivel;</p>

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
<p>Art. 154. Habrá una superintendencia de educación pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, i su dirección bajo la autoridad del Gobierno.</p>	<p>Habrá una Superintendencia de educación pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional y su dirección, bajo la autoridad del Gobierno;</p>	<p>competentes de composición pluralista.</p> <p>Habrá una Superintendencia de Educación Pública, bajo la autoridad del Gobierno, cuyo Consejo estará integrado por representantes de todos los sectores vinculados al sistema nacional de educación. La representación de estos sectores deberá ser generada democráticamente.</p> <p>La Superintendencia de Educación tendrá a su cargo la inspección de la enseñanza nacional.</p> <p>Los organismos técnicos competentes harán la selección de los textos de estudio sobre la base de concursos públicos a los cuales tendrán acceso todos los educadores idóneos, cualquiera que sea su ideología. Habrá facilidades equitativas para editar y difundir esos textos escolares, y los establecimientos educacionales</p>		

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
		<p>tendrán libertad para elegir los que prefieran.</p> <p>Las Universidades estatales y las particulares reconocidas por el Estado son personas jurídicas dotadas de autonomía académica, administrativa y económica.</p> <p>Corresponde al Estado proveer a su adecuado financiamiento para que puedan cumplir sus funciones plenamente, de acuerdo a los requerimientos educacionales, científicos y culturales del país.</p> <p>El acceso a las Universidades dependerá exclusivamente de la idoneidad de los postulantes, quienes deberán ser egresados de la enseñanza media o tener estudios equivalentes, que les permitan cumplir las exigencias objetivas de tipo académico. El ingreso y promoción de profesores e investigadores a la carrera académica se hará tomando en cuenta su</p>		

LA EDUCACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES CHILENAS (1833-2020)

Constitución de 1833	Constitución de 1925	Constitución de 1925 tras reforma de 1971 (ley N° 17.398) ¹	Constitución de 1980	Proyecto constitucional de Bachelet (2018) ²
		<p>capacidad y aptitudes.</p> <p>El personal académico es libre para desarrollar las materias conforme a sus ideas, dentro del deber de ofrecer a sus alumnos la información necesaria sobre las doctrinas y principios diversos y discrepantes.</p> <p>Los estudiantes universitarios tienen derecho a expresar sus propias ideas y a escoger, en cuanto sea posible, la enseñanza y tuición de los profesores que prefieran;</p>		